

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO PARCIAL DE LA AYUDA CONCEDIDA A LINNEO HEALTH SL, EL 12 DE MAYO DE 2021

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E en virtud de la delegación efectuada por la presidenta de ICEX el 7 de octubre de 2019

### CONSIDERANDO

- I. En virtud de la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D con el objetivo de promocionar la inversión de empresas de capital extranjero con alto componente innovador y contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española. Asimismo, mediante la resolución de 11 de junio de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones del Programa de inversiones, en 2019, (en adelante, “la Convocatoria”).
- II. Las subvenciones se regulan, además de por lo dispuesto en la Convocatoria y la Orden ICT/575/2019 de 24 de mayo de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa interna de ICEX y cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
- III. Mediante Resolución, de la consejera delegada de ICEX de 12 de mayo de 2021, en el marco de la Convocatoria 2021, se concedió la subvención a la empresa LINNEO HEALTH SL, con NIF B88163902 para la ejecución del Proyecto “CANNABI+ OBTENCIÓN DE NUEVAS VARIETADES”, por el importe máximo total de la ayuda: 200.000,00 euros.
- IV. En el anexo de declaraciones responsables y autorizaciones firmado por la empresa Linneo Health el 11 de enero de 2021, y aportado a ICEX antes de la concesión de la ayuda, la empresa declaró no haberle sido concedidas, durante los tres últimos ejercicios fiscales, ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe global superase los 200.000 euros.
- V. LINNEO HEALTH, justificó la ayuda el día 31 de marzo de 2022, recibiendo el día 12 de agosto de 2022, por parte de ICEX, el pago de 200.000,00 euros.
- VI. A través de información suministrada por el Tribunal de Cuentas y en virtud de la información publicada por la Base de Datos Nacional, se ha detectado que se concedió a LINNEO HEALTH una ayuda del Instituto de Crédito Oficial, (ICO) de 2020 por importe de 48.001,75€, por lo que este importe, unido al de la ayuda de minimis concedida por ICEX asciende a un total de 248.001,75 euros.



**CSV : GEN-65a8-185c-6867-6e24-3f6d-1b5b-6e65-b65b**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 13/09/2023 17:55 | NOTAS : F**

- VII. Por tanto, con la ayuda concedida por ICEX se superó el umbral o límite de 200.000 euros, en el período de tres ejercicios fiscales, establecido en el artículo 3, del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- VIII. Esta ayuda no figuraba en la Declaración que presentaron en el momento de la solicitud.
- IX. El día 11 de abril de 2023, el Director de Invest In Spain envió un correo electrónico a la empresa Linneo Health, comunicando esta situación y solicitando que aportasen documentación adicional en relación con este asunto.
- X. El 25 de abril de 2023, la empresa respondió con un escrito, en el que reconoció la tramitación de un aval de riesgo de crédito para las operaciones de financiación acogidas a la Línea ICO AVALES COVID-19, mediante la cual ICO gestionaba durante la pandemia los Avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital previstos en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- XI. La empresa comunicó que la concesión de este aval, que se produjo en abril de 2021, no se había publicado en la BDSN hasta el 5 de mayo de 2021. Este hecho, unido al incorrecto traslado de la información de manera interna, generó un error involuntario en la presentación de la declaración de ayudas de minimis.
- XII. Que teniendo en cuenta comunicación efectuada, se considera necesaria la exigencia del reintegro parcial de la subvención concedida por importe de 48.001,75€, incrementada por el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- XIII. El día 1 de junio de 2023, ICEX envió por burofax a la empresa Linneo Health, resolución del director de INVEST IN SPAIN - financiación y relaciones con inversores - de ICEX, mediante la que se comunica el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida en la convocatoria para el 2021 del "PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D" DE ICEX. Fue recibido por la empresa el 1 de junio de 2023.
- XIV. En la resolución se informaba del inicio del procedimiento de reintegro que supone una obligación de devolver la cantidad de 48.001,75 euros más los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y se concedía a LINNEO HEALTH, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución, para que remitiesen, a través de Registro.General@icex.es, las alegaciones o documentación que considerase pertinentes.
- XV. Tras haber concluido el plazo de alegaciones señalado, sin haber recibido documentación alguna,

RESUELVO



CSV : GEN-65a8-185c-6867-6e24-3f6d-1b5b-6e65-b65b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 13/09/2023 17:55 | NOTAS : F

**Primero.** Que, en relación con la subvención concedida a la entidad LINNEO HEALTH SL, con NIF B88163902, en el año 2021, por importe final de 200.000,00 euros; se requiere a la entidad LINNEO HEALTH SL, con NIF B88163902 el reintegro parcial de la ayuda pagada por ICEX en fecha 12 de agosto de 2022, en el marco de su participación en el “PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D” DE ICEX, por un importe de 48.001,75 euros, junto con los intereses de demora, de 2.067,97 euros (3,75% hasta 2023, 4,0625% desde 2023;12/8/2022-13/09/2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, que establece la exigencia del interés de demora “desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro”. La cuantía por tanto a abonar es de **50.069,72 euros**.

**Segundo.** Que, el plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta BBVA ES48 0182 2370 43 0014290099.

**Tercero.** En caso de no haber recibido en plazo la cantidad reclamada, se remitirá el expediente a la Abogacía del Estado para que inicie las acciones judiciales que considere oportunas.

María Peña Mateos  
Consejera delegada ICEX  
P.D. Presidenta de ICEX 7 de octubre de 2019.



**CSV : GEN-65a8-185c-6867-6e24-3f6d-1b5b-6e65-b65b**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 13/09/2023 17:55 | NOTAS : F**